

ACUERDO 170/SE/10-07-2018

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO 165/SE/07-07-2018, POR EL CUAL SE EMITIÓ LA LISTA DE LAS Y LOS CIUDADANOS ELECTOS COMO REPRESENTANTES DE LAS COMUNIDADES, DELEGACIONES Y COLONIAS DEL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, QUIENES ACUDIRÁN A LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE REPRESENTANTES PREVISTA PARA EL 15 DE JULIO DE 2018, PARA LA ELECCIÓN E INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL POR SISTEMAS NORMATIVOS PROPIOS (USOS Y COSTUMBRES) DEL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA SCM-JDC-725/2018, EMITIDA POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

ANTECEDENTES

1. El 13 de octubre de 2017, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió el acuerdo 078/SE/13-10-2017, mediante el cual se aprobó el Plan de Trabajo y el Calendario para el Proceso electivo 2017-2018, por sistemas normativos internos para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.
2. Derivado de lo anterior, el 26 de noviembre de 2017, se realizó la asamblea de comisarios (as), delegados (as) y presidentes (as) de colonia del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para validar los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el proceso electivo 2018. Derivado de la asamblea, se aprobaron los Lineamientos con un total de 98 votos y ninguno en contra.
3. En virtud de lo anterior, el 29 de noviembre de 2017, mediante acuerdo 098/SO/29-11-2017, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el proceso electivo 2018.
4. Con fecha 20 de diciembre de 2017, el Consejo General emitió el acuerdo 115/SO/20-12-2017, por el que se adicionó el artículo 5 Bis a los Lineamientos antes citados, facultando a la Comisión Especial de Sistemas Normativos

Internos resolver los asuntos que se presentaran en cualquiera de las etapas establecidas para el proceso electivo por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, y que no se encuentren previstos en los lineamientos, así como la modificación de plazos establecidos en dicha normativa cuando exista justificación para ello.

5. Con fecha 19 de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General emitió la declaratoria del inicio del proceso electivo, así como el acuerdo 011/SE/19-01-2018 por el cual se aprobó la convocatoria del Proceso Electivo por Sistemas Normativos Propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, 2017-2018. De igual manera, mediante acuerdo 012/SE/19-01-2018 se aprobaron los documentos, formatos, material publicitario y estrategia de difusión para el proceso electivo en comento.

6. Con fechas del 24 al 30 de enero del presente año, se notificó a las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero el acuerdo 011/SE/19-01-2018 por el que se aprobó la convocatoria para el Proceso Electivo por Sistemas Normativos Propios (usos y costumbres) para la elección e integración del Órgano de Gobierno Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, 2017-2018, asimismo se solicitó mediante oficio 0249 signado por el Consejero Presidente de este Instituto Electoral, la fecha, hora y método de elección para la asamblea comunitaria.

7. De igual manera, en ese acto de notificación se colocó en cada comisaria, delegación o lugar acostumbrado a realizar sus asambleas comunitarias, la lona de Línea de Tiempo relativa al proceso electivo por sistemas normativos propios y se entregó a la autoridad de cada localidad una memoria USB que contenía el audio en español, tlapaneco (Me'phaa) y mixteco (tu' un savi) con información relativa a las etapas del proceso electivo.

8. Sumado a lo anterior, con fecha 30 de enero, se entregó a las y los Presidentes y Secretarios Técnicos de los 28 Consejos Distritales Electorales, la Convocatoria para observadores, formatos de solicitud, folios correspondientes y CD-Room con información relacionada al proceso electivo, con la finalidad de que colaborarán en la difusión de la referida convocatoria. De igual manera, se giraron oficios a diversas instituciones de educación superior, así como dependencias de gobierno y organismos defensores de los derechos humanos, para que participen como observares del proceso electivo.

9. Con fechas 24 y 26 de enero, así como 7 al 12 y 20 al 28 de febrero, y 2 al 30 de marzo de este año, se realizaron publicaciones de avisos, convocatoria del inicio del proceso electivo, línea del tiempo, así como calendario para asambleas comunitarias y cartel informativo en los periódicos el Sol de la Costa y El Faro de la Costa Chica; tanto en español como en lengua materna me'phaa (tlapaneco) y tu'un savi (mixteco), lo anterior con el fin de cumplir con la máxima difusión para acercar a la ciudadanía de Ayutla de los Libres, información relacionada al proceso electivo de ese municipio.

10. Con fecha 4 de febrero de la presente anualidad se realizó la Asamblea informativa del inicio del proceso electivo por sistemas normativos propios (usos y costumbres) en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, a la que asistieron 67 comisarios y 43 delegados, sumando un total de 110 autoridades de diversas comunidades, delegaciones y colonias del municipio en comento. Asimismo, en esa asamblea comunitaria se proporcionó a cada una de las autoridades, un engargolado que contenía los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, así como la declaratoria del inicio del proceso electivo y demás información publicitaria del proceso electivo en comento, solicitándoles que dicha información debían hacerla del conocimiento de sus respectivas asambleas.

11. Con fecha 18 y 25 de febrero de este año, se realizó en la cabecera municipal, en las instalaciones de la Universidad Intercultural del Estado de Guerrero, y en la comunidad de La Azozuca, respectivamente, el taller "Participación ciudadana con perspectiva de género en el proceso electivo por sistemas normativos propios 2018"; actividad que fue coordinada entre este Instituto Electoral y la Junta Local Ejecutiva del INE en Guerrero, a estos talleres asistieron un total de 110 personas, de los cuales 75 fueron mujeres y 35 hombres. Con estas actividades se promovió la participación y el empoderamiento de las mujeres, para incentivar la participación en las asambleas comunitarias, en el marco del proceso electivo.

12. Derivado de las actividades de difusión relativas al proceso electivo y de conformidad con lo establecido en los Lineamientos del proceso electivo, con fechas 31 de enero al 12 de febrero de la presente anualidad, se recibieron los escritos que presentaron comisarios, delegados y presidentes de colonia mediante el cual informaron del día, hora, método y lugar en que realizarían sus

asambleas comunitarias para elegir a las y los ciudadanos para el cargo de representantes para el Órgano de Gobierno Municipal. En ese sentido, se recibieron 108 escritos presentados por las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, quedando pendiente 32 localidades.

13. Por cuanto a las localidades que no había notificado las fechas de sus asambleas comunitarias, con fechas 17 al 19 de febrero de este año, nuevamente se les requirió informaran la fecha, hora, método y lugar para el desarrollo de sus asambleas comunitarias, a efecto de prever, en cumplimiento de los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección e integración del Órgano de Gobierno Municipal por Sistemas Normativos Propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el proceso electivo 2018, la asistencia de este Instituto Electoral a cada una de ellas. Por lo que, cada comunidad, delegación y colonia informó a este organismo electoral en las fechas subsecuentes, cumpliendo con ello en tiempo y forma con la información requerida.

14. Con fecha 20, 21, 23, 26, 27 y 28 de febrero y los días 1, 2 y 5 de marzo de este año, se publicó en el periódico el Faro de la Costa Chica y El Sol de la Costa, así como en medios electrónicos (Facebook y twitter), el calendario de asambleas comunitarias en función de lo informado por cada una de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

15. Con fecha 14 de febrero de la presente anualidad, la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos emitió el proyecto de acuerdo 002/CESNI/14-02-2018, por el cual se aprobó el número de ciudadanas y ciudadanos que serviría como referente estadístico para determinar el quórum legal de las asambleas comunitarias que realizarían las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para la elección de representantes para el Órgano de Gobierno Municipal.

16. Por lo anterior, las asambleas comunitarias para la elección de las y los representantes, se realizaron de conformidad con el siguiente calendario:

NUM.	COMUNIDADE/DELEGACIÓN/COLONIA	FECHA DE REALIZACIÓN
1	CERRO GORDO VIEJO	23/02/2018
2	COXCATLÁN SAN PEDRO	23/02/2018

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

NÚM.	COMUNIDADE/DELEGACIÓN/COLONIA	FECHA DE REALIZACIÓN
3	FILO DE CABALLERO	23/02/2018
4	OCOTILÁN	23/02/2018
	CHACALINITLA	24/02/2018
6	COXCATLÁN CANDELARIA	24/02/2018
7	CUMBRES DE COTZALZIN (ROCA COLORADA)	24/02/2018
8	CUMBRES DE YOLOTEPEC	24/02/2018
9	EL PIÑAL	24/02/2018
10	TEPUENTE	24/02/2018
11	LA CORTINA	24/02/2018
12	RANCHO OCOAPA	24/02/2018
13	CUANACAZAPA	24/02/2018
14	EL SAUCE	24/02/2018
15	COLONIA INDUSTRIAL	24/02/2018
15	CHACALAPA	24/02/2018
17	APANTLA	25/02/2018
18	CIENEGA DEL SAUCE	25/02/2018
19	COAPINOLA	25/02/2018
20	COLONIA ISRAEL NOGUEDA OTERO	25/02/2018
21	COLONIA MIGUEL HIDALGO	25/02/2018
22	COLONIA PROGRESO SIGLO XXI	25/02/2018
23	COLONIA SAN JOSÉ	11/03/2018*
24	CRUCERO DE TONALA	25/02/2018
25	CRUCERO DEL ZAPOTE	25/02/2018
26	EL CAMALOTE 1	25/02/2018
27	EL GUINEO	25/02/2018
28	EL LIMÓN	25/02/2018
29	EL PARAISO	25/02/2018
30	EL PAROTILLO	25/02/2018
31	LA PALMA	25/02/2018
32	LA SIDRA	25/02/2018
33	OCOTLÁN	25/02/2018
34	SAN MIGUEL	25/02/2018
35	SANTIAGO YOLOTEPEC	25/02/2018
36	COLONIA UNIDAD HABITACIONAL MAGISTERIAL	25/02/2018
37	VISTA HERMOSA	25/02/2018
38	EL CHARCO	25/02/2018
39	TLALAPA	25/02/2018
40	VISTA ALEGRE	25/02/2018
41	BARRANCA TECOANI	26/02/2018
42	LA GUADALUPE	26/02/2018
43	CUADRILLA NUEVA 2	26/02/2018
44	SAN MARTÍN (ARROYO OCOTLÁN)	26/02/2018
45	EL MIRADOR	27/02/2018
46	LA UNIFICADA	28/02/2018
47	MEZÓN ZAPOTE	28/02/2018
48	AHUEXUTLA	01/03/2018
49	EL PROGRESO	01/03/2018

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

NÚM.	COMUNIDADE/DELEGACIÓN/COLONIA	FECHA DE REALIZACIÓN
50	PUMA ROSA	01/03/2018
51	EL PLATANAR	02/03/2018
52	EL RINCÓN	02/03/2018
53	PLAN DE GATICA	02/03/2018
54	TEPANGO DELEGACIÓN	02/03/2018
55	ACALMANI	03/03/2018
56	CARABALÍ GRANDE	03/03/2018
57	COLONIA AMPLIACIÓN VICENTE GUERRERO	03/03/2018
58	COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES	03/03/2018
59	COLONIA VICENTE GUERRERO	03/03/2018
60	COTZALZIN	03/03/2018
61	CUADRILLA NUEVA 1	03/03/2018
62	EL ROSARIO	03/03/2018
63	EL SALTO	03/03/2018
64	EL TORITO	03/03/2018
65	SAN ANTONIO ABAD	03/03/2018
66	CERRO GORDO NUEVO	04/03/2018
67	COLONIA BENITO JUÁREZ	04/03/2018
68	COLONIA CHILPANGUITO	04/03/2018
69	COLONIA DEL VALLE	04/03/2018
70	COLONIA SAN VALENTÍN	04/03/2018
71	EL CORTIJO	04/03/2018
72	EL ZAPOTE	04/03/2018
73	LA ANGOSTURA	04/03/2018
74	LA PALMA NUEVO PARAISO	04/03/2018
75	TIERRA COLORADA	04/03/2018
76	TONALA	04/03/2018
77	ZEMPAZULCO	04/03/2018
78	COLONIA AMPLIACIÓN BARRIO NUEVO	05/03/2018
79	RÍO VELERO	05/03/2018
80	RANCHO NUEVO	10/03/2018
81	BARRANCA DE GUADALUPE	10/03/2018
82	QUIAHUTEPEC	10/03/2018
83	EL COQUILLO	10/03/2018
84	COLONIA NETZAHUALCÓYOTL	10/03/2018
85	COLONIA LA REFORMA	10/03/2018
86	SAN FELIPE	11/03/2018
87	COLONIA VISTA HERMOSA	11/03/2018
88	ATOCUTLA	11/03/2018
89	AHUACACHAHUE	11/03/2018
90	COLONIA SAN FELIPE	11/03/2018
91	EL REFUGIO	11/03/2018
92	PLAN DEL BAJIO	11/03/2018
93	TE CRUZ	11/03/2018
94	EL CHARQUITO	11/03/2018
95	COLONIA BARRIO NUEVO	11/03/2018
96	EL POTRERO	11/03/2018

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

NUM.	COMUNIDADE/DELEGACIÓN/COLONIA	FECHA DE REALIZACIÓN
97	EL COYUL	11/03/2018
98	LA LIMA	11/03/2018
99	COLONIA NUEVA REVOLUCIÓN	11/03/2018
100	EL TIMBRE	12/03/2018
101	JUQUILA	12/03/2018
102	OCOTE AMARILLO	13/03/2018
103	LA CONCORDIA	15/03/2018
104	LA AZOZUCA	15/03/2018
105	EL VANO	15/03/2018
106	LA FÁTIMA	15/03/2018
107	COLONIA LÁZARO CÁRDENAS	16/03/2018
108	COLONIA LA ESPERANZA	17/03/2018
109	ZACATULA	17/03/2018
110	EL TEHUAJE	18/03/2018
111	COLOTEPEC (LAS CRUCES)	18/03/2018
112	LA HACIENDITA	18/03/2018
113	TLACHIMALA	18/03/2018
114	MEZONCILLO	18/03/2018
115	COLONIA SINAI	18/03/2018
116	ARROYO DEL ZAPOTE	19/03/2018
117	COLONIA PLAN DE AYUTLA (ADULFO MATILDE RAMOS)	24/03/2018
118	TEPANGO COMISARIA	24/03/2018
119	SAN JOSÉ LA HACIENDA	23/03/2018
120	TIERRA BLANCA	28/03/2018
121	EL TAMARINDO	31/03/2018
122	COLONIA AMPLIACIÓN LA VILLA	07/04/2018
123	COLONIA CRUZ ALTA	08/04/2018
124	COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO	13/04/2018
125	TUTEPEC	15/04/2018
126	EL MEZÓN	15/04/2018
127	TECOMULAPA	21/04/2018
128	OJO DE AGUA	23/04/2018
129	EL CAPULÍN	26/04/2018
130	POZOLAPA	29/04/2018
131	EL CAMALOTE 2	29/04/2018
132	YERBA SANTA	29/04/2018
133	LA UNIÓN	06/05/2018
134	MEZÓN CHICO	06/05/2018
135	PALMA SOLA	13/05/2018
136	COLONIA CENTRO	20/05/2018
137	COLONIA JUSTICIA AGRARIA	20/05/2018
138	LOS TEPETATES	27/05/2018
139	COLONIA PIEDRA DEL ZOPILOTE*	24/02/2018
140	COLONIA LA VILLA*	03/03/2018

* Declaradas celebradas en cumplimiento de lo mandado por las sentencias SCM-JDC-701/2018 y SCM-JDC-651/2018 y SCM-JDC-725/2018, de las colonias Piedra del zopilote, La Villa y San José, respectivamente.

17. Con fecha 14 de marzo de este año, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió el acuerdo 055/SE/14-03-2018, por el cual se declararon celebradas las asambleas comunitarias para la elección de las y los representantes para el órgano de gobierno municipal de 101 comunidades, delegaciones y colonias, del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.
18. Con fecha 20 de abril del año en curso, el Consejo General de este organismo electoral emitió el acuerdo 085/SE/20-04-2018, por el cual se declaran celebradas las asambleas comunitarias para la elección de las y los representantes para el órgano de gobierno municipal de 25 comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.
19. Con fecha 01 de junio de la presente anualidad, nuevamente el Consejo General emitió el acuerdo 132/SE/01-06-2018, por el cual se declaran celebradas las asambleas comunitarias para la elección de las y los representantes para el órgano de gobierno municipal de 12 comunidades, delegaciones y colonias del municipio en comento.
20. Con fechas 17 y 30 de mayo de la presente anualidad, los CC. Luis Alberto González Meza y Víctor Jesús González Escamilla, delegados de las colonias La Villa y Piedra del Zopilote, interpusieron Juicios Electorales Ciudadanos por la omisión de la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos, para establecer fecha, hora, método y lugar para la celebración de sus asambleas comunitarias.
21. Con fechas 6 y 11 de junio del año en curso, los CC. Liborio Cesares Villanueva, Agustina Nava Amores y otros, así como Amparo Altamirano Cano, Tarsicio Hernández Castro y otros, de las colonias La Villa y Piedra del Zopilote, interpusieron Juicios para la protección de los Derechos Político-electorales del Ciudadano ante la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, solicitando que esa autoridad jurisdiccional les reconozca la validez de sus asambleas comunitarias celebradas sin la participación del Instituto Electoral de conformidad con los Lineamientos multicitados.
22. Con fecha 20 de junio de este año, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió el acuerdo 143/SE/20-06-2018, por el que se resolvieron los casos no previstos, relativos a los artículos 46 y 47 de los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el proceso electivo 2018.

23. Con fecha 22 de junio de 2018, la Sala Regional Ciudad de México, resolvió el Juicio para la protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano, en el sentido de revocar la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en el expediente TEE/JEC/077/2018, ordenando al Instituto Electoral que actúe en consecuencia, a fin de reconocer la validez de los nombramientos como representantes de la colonia Piedra del Zopilote a aquellas personas que fueron designadas el 24 de febrero en la asamblea comunitaria a mano alzada.
24. Derivado de lo anterior, con fecha 27 de junio de este año, el Consejo General del Instituto Electoral emitió el acuerdo 155/SO/27-06-2018 por el que se tienen por celebrada la asamblea comunitaria y en consecuencia como electos y reconocidos a los CC. Tarsicio Hernández Castro, Martín Aburto Martínez, Magdiel Tacuba Pineda y Agustina Vicente de las Nieves, como representantes de la colonia Piedra del Zopilote, del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, en cumplimiento a la sentencia SCM-JDC-705/2018, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
25. Con fecha 30 de junio de este año, la C. Isabel Filomeno Díaz y otras personas interpusieron Juicio Electoral Ciudadano en contra de la omisión del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, respecto del reconocimiento como representantes de la colonia San José, ante la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, vía **per saltum**, radicándose en el expediente SCM-JDC-725/2018.
26. Con fecha 6 de julio del año en curso, la Sala Regional Ciudad de México, resolvió el Juicio para la protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano, identificado con el número de expediente SCM-JDC-652/2018 y SCM-JDC-955/2018 acumulados, resolviendo revocar la resolución de 21 de mayo del año en curso, así como la resolución incidental de 25 de junio y el acuerdo plenario de 29 del mismo mes, emitidos por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero en el expediente TEE/JEC/066/2018.
27. Con fecha 7 de julio del año en curso, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó el acuerdo 165/SE/07-07-2018, por el cual se emitió la lista de las y los ciudadanos electos como representantes de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, quienes acudirán a la asamblea municipal de representantes prevista para el 15 de julio de 2018, para la elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas

normativos propios (usos y costumbres) del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

28. De igual manera, se emitió el acuerdo 166/SE/07-07-2018 por el cual se aprobó la convocatoria para la asamblea municipal de representantes para la elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

29. Con fecha 9 de julio de la presente anualidad, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el Juicio Electoral Ciudadano identificado con el número de expediente SCM-JDC-725/2018, relativo al medio de impugnación interpuesto por la ciudadanía de la colonia San José, del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, ordenando al Instituto Electoral que actúe en consecuencia, a fin de reconocer la validez de los nombramientos como representantes de la colonia San José a aquellas personas que fueron designadas el 11 de marzo en la asamblea comunitaria realizada a mano alzada.

30. Con fecha 10 de julio de este año, el Consejo General emitió el acuerdo 169/SE/10-07-2018, por el que se tiene por celebrada la asamblea comunitaria y en consecuencia, como electos y reconocidos a los ciudadanos Andrés Salado Suarez, Filemón Francisco Santos, Lina Nava Analco y Lesly Monserrat Ruano Morales, como representantes de la colonia San José, del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, en cumplimiento a la sentencia SCM-JDC-725/2018, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Conforme a los antecedentes antes señalados, y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 2, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que se reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural, así como de elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la

participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los Estados.

II. Que en ese sentido, la Constitución Federal al reconocer el derecho a la libre determinación de dichos pueblos y comunidades introdujo en el sistemas jurídico mexicano, entre otros, los siguientes principios: a) Principio de pluralismo en los mecanismos para la determinación de la representatividad política, que implica en términos generales el derecho de los pueblos y comunidades indígenas de elegir a sus propias autoridades y regirse por sus propias formas de gobierno; de tal forma que los pueblos indígenas son los encargados del control de sus instituciones políticas, culturales y sociales, así como su desarrollo económico. Por lo que, las elecciones de autoridades municipales por usos y costumbres no pueden circunscribirse estrictamente a los principios rectores y organizacionales de toda elección contemplados en la Constitución, ya que se trata de un censo excepcional contemplando en la misma Ley Federal; b) Principio de pluralismo jurídico, a través del cual se reconoce que los pueblos indígenas tienen el derecho a emplear y aplicar sus propios sistemas normativos, siempre en apego y respeto a los derechos humanos.

III. Que el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (OIT), reconoce la libre autodeterminación y el control del territorio, las instituciones y las formas de vida propias de cada pueblo. De modo que también se les reconoce el autogobierno, sustentado en la práctica de sus "usos y costumbres" o dicho de otro modo, sus propios marcos jurídicos.

IV. Que el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que se reconocen como derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos, decidir sus formas internas de convivencia y de organización social, económica, política y cultural; aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, con sujeción a lo dispuesto en el orden constitucional y legal, y elegir, de acuerdo con sus normas procedimientos y prácticas tradicionales a sus autoridades políticas o representantes y garantizar la participación de las mujeres en condiciones de equidad, estimulando su intervención y liderazgo en los asuntos políticos.

V. Que de conformidad con el artículo 124 de la Constitución Política local, es función del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las

elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

VI. Que el artículo 128 de la citada Constitución señala como atribuciones del Instituto Electoral, entre otras, preparar y organizar los procesos electorales, así como el escrutinio y cómputos, la declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de ayuntamientos, la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los casos de referéndum, plebiscito, revocación de mandato, consulta ciudadana y demás instrumentos de participación ciudadana.

VII. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se establecen como fines del Instituto Electoral, entre otros, el contribuir al desarrollo de la vida democrática, favorecer la inclusión de género en los cargos electivos de representación popular, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de las elecciones, para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos, garantizar la transparencia, equidad y legalidad en los procesos electorales y de participación ciudadana, llevar a cabo la promoción del voto, la educación cívica y la cultura democrática, y así como fomentar la participación ciudadana.

VIII. Que con fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió el acuerdo 098/SO/29-11-2017, por el cual se aprobaron los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección e integración del Órgano de Gobierno Municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el proceso electivo 2018, emitiendo con ello la normativa que regularía el proceso electivo en el referido municipio y se ha hecho del conocimiento de las autoridades de cada comunidad, delegación y colonia.

IX. Que de conformidad con los citados lineamientos, en sus artículos 6 y 7 se establece que corresponde al Instituto Electoral coadyuvar en el proceso electivo, en su calidad de máxima autoridad electoral en la entidad, así mismo se establece que los aspectos operativos y de organización serán coordinados por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral, a través de la Coordinación de Sistemas Normativos Internos.

X. Que derivado de lo anterior, y a efecto de cumplir con el principio de máxima publicidad establecido en el artículo 173 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, así como lo previsto en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes en su artículo 6 que señala que se deben establecer los medios para que los pueblos y comunidades indígenas puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población. En ese sentido, el Consejo General aprobó mediante acuerdo 012/SE/19-01-2018 la estrategia de difusión para el proceso electivo por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, 2017-2018.

XI. Que derivado de lo anterior, mediante informe 036/SO/25-04-2018, relativo a las actividades de difusión relativas al proceso electivo por sistemas normativos propios (usos y costumbres) en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, realizadas durante los meses de enero a marzo de la presente anualidad; se informó del cumplimiento de la estrategia de difusión, resaltando, entre las siguientes actividades: 1) notificación a cada una de las comunidades, delegaciones y colonias, respecto de la convocatoria de inicio del proceso electivo; 2) se colocó en cada comunidad, delegación y colonia, la lona de Línea de Tiempo relativa al proceso electivo, asimismo se entregó a la autoridad de cada localidad una memoria USB que contenía el audio en español, tlapaneco (Me'phaa) y mixteco (tu' un savi) con información relativa a las etapas del proceso electivo; 3) publicación en medios impresos con presencia en el municipio de Ayutla de los Libres, de avisos, convocatoria del inicio del proceso electivo, línea del tiempo, calendario para asambleas comunitarias y cartel informativo; tanto en español como en lenguas maternas, 4) asamblea informativa de inicio del proceso electivo a la que acudieron 110 autoridades de diversas comunidades, delegaciones y colonias del municipio en comento; asamblea en las que se les proporcionó material informativo a efecto de que por su conducto lo hicieran del conocimiento de sus respectivas asambleas.

XII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción III de los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección e integración del Órgano de Gobierno Municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, se determinó que las Asambleas comunitarias se constituirían como la autoridad de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, en la cual se designarían a las ciudadanas y ciudadanos para el cargo

de representantes, propietarios y suplentes, para la elección e integración del Órgano de Gobierno Municipal, conforme a sus propios sistemas normativos y en plena observancia de la paridad de género.

XIII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de los citados lineamientos, el Instituto Electoral acudiría a través de sus representantes a cada una de las asambleas comunitarias a efecto de auxiliar en el desarrollo de las mismas, respetando en todo momento el derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas, por lo que, se comisionó a personal técnico-operativo para que auxiliaran a las y los comisarios, delegados o presidentes de colonias, para el desarrollo sus respectivas asambleas.

XIV. Que por lo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral el 14 de marzo de la presente anualidad emitió el acuerdo 055/SE/14-03-2018, por el cual se declararon celebradas las asambleas comunitarias para la elección de las y los representantes para el órgano de gobierno municipal de 101 comunidades, delegaciones y colonias, del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero. De igual manera, el 20 de abril y el 1 de junio del año en curso, nuevamente el Consejo General emitió los acuerdos 085/SE/20-04-2018 y 132/SE/01-06-2018, por los que se declararon celebradas las asambleas comunitarias para la elección de las y los representantes para el órgano de gobierno municipal de 25 y 12 comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero. Las cuales se han desarrollado en función de lo establecido en los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el proceso electivo 2018.

XV. Que con fecha 17 y 30 de mayo de este año, los CC. Luis Alberto González Meza y Víctor Jesús González Escamilla, de las colonias La Villa y Piedra del Zopilote, interpusieron Juicios Electorales Ciudadanos por la omisión de la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos para establecer fecha, hora, método y lugar para la celebración de sus asambleas comunitarias. Derivado de lo anterior, el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en las sentencias radicadas en los números de expedientes TEE/JEC/066/2018 y TEE/JEC/077/2018, mandató a los actores en su carácter de Delegados, establecer fecha, hora, método y lugar para la celebración de las asambleas comunitarias de las colonias señaladas, vinculando a este Instituto Electoral a solicitar a los Delegados para que informaran la fecha, hora, método y lugar para sus asambleas comunitarias,

emitir la convocatoria y en su oportunidad realizar la declaratoria de validez de las referidas asambleas.

- XVI. Que con fechas 30 de mayo y 8 de junio de la presente anualidad los CC. Luis Alberto González Meza y Víctor Jesús González Escamilla, delegados de dichas colonias informaron la fecha, hora, método y lugar para el desarrollo de sus asambleas comunitarias, quedando en los siguientes términos:

Colonia	Fecha	Hora	Método	Lugar
La Villa	9 de junio de 2018	16:00	Pelotón	Cancha de Básquetbol de la colonia La Villa.
Piedra del Zopilote	14 de junio de 2018	17:00	Fila	Explanada de la Capilla San Diego de la Colonia Piedra del Zopilote.

- XVII. Que por lo anterior, el 9 y 14 de junio de la presente anualidad, personal de este Instituto Electoral en cumplimiento de las sentencias antes mencionadas, acudieron en representación de este órgano electoral para desarrollar las actividades establecidas en los acuerdos 003/CESNI/01-06-2018 y 004/CESNI/10-06-2018, en las colonias La Villa y Piedra del Zopilote, respectivamente, sin que se lograran llevar a cabo las asambleas debido a que un grupo de ciudadanas y ciudadanos obstaculizaron los accesos a la ciudad de Ayutla de los Libres, Guerrero, y por consecuencia a dichas colonias. Hechos que, con fechas 10 y 15 de junio de este año, fueron informados al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

- XVIII. Que las y los ciudadanos de las colonias La Villa y Piedra del Zopilote interpusieron los Juicios para la protección de los Derechos Político-electorales del Ciudadano ante la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificados con los números de expedientes SCM-JDC-651/2018 y SCM-705/2018, solicitando que esa autoridad jurisdiccional les reconozca la validez de sus asambleas comunitarias celebradas sin la participación del Instituto Electoral de conformidad con los Lineamientos multicitados.

- XIX. Que el artículo 20 de los referidos lineamientos establece que el proceso electivo se desarrollará en dos etapas, consistentes en: I. Asamblea comunitaria. Que se realizará en cada una de las comunidades, delegaciones y colonias conforme a sus normas tradicionales, mediante las cuales elegirán a dos representantes propietarios de distinto género con su respectivo suplente del mismo género que el del propietario. II. Asamblea municipal de representantes. Se llevará a cabo

una asamblea municipal a la que concurrirán los representantes electos de cada comunidad, delegación y colonia, en la que se elegirán a los integrantes del órgano de gobierno municipal de entre los mismos representantes.

- XX. Que mediante acuerdo 143/SE/20-06-2018, el Consejo General de este Instituto Electoral resolvió los casos no previstos en los artículos 46 y 47 de los multicitados lineamientos, considerando que en virtud de los obstáculos ajenos a este órgano electoral, las asambleas comunitarias de las colonias La Villa y Piedra del Zopilote, mandatadas por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero no se realizaron, por lo que, se estaba en la espera de la determinación que sobre el cumplimiento de su sentencia emitiera ese órgano jurisdiccional, por lo que, a falta de certeza del cumplimiento de las referidas sentencias y, en consecuencia, de haber celebrado o no la última asamblea comunitaria, no se podía dar por concluida la primera etapa del proceso electivo, lo que imposibilitaba jurídica y materialmente publicar la lista de las y los representantes electos en las asambleas comunitarias como lo establece el artículo 46 de los citados lineamientos y en consecuencia, emitir la convocatoria para la asamblea municipal de representantes, en la fecha señalada por el artículo 47.

Asimismo, aunado a ello, se encontraban *sub judice* los juicios electorales interpuestos ante la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificados con los números de expedientes SCM-JDC-651/2018 y SCM-JDC-705/2018.

- XXI. Que con fecha 9 de julio de la presente anualidad, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el Juicio Electoral Ciudadano identificado con el número de expediente SCM-JDC-725/2018, relativo al medio de impugnación interpuesto por la ciudadanía de la colonia San José, del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, mandando al Instituto Electoral que actúe en consecuencia, a fin de reconocer la validez de los nombramientos como representantes de la colonia San José a aquellas personas que fueron designadas el 11 de marzo en la asamblea comunitaria realizada a mano alzada, reconociendo como representantes electos a los CC. Andrés Salado Suarez (propietario), Filemón Francisco Santos (suplente), Lina Nava Analco (propietaria) y Lesly Monserrat Ruano Morales (suplente).

- XXII. Que mediante acuerdo 155/SO/27-06-2018, el Consejo General de este Instituto Electoral declaró celebrada la asamblea comunitaria y en consecuencia como electos y reconocidos a los CC. Tarsicio Hernández Castro, Martín Aburto

Martínez, Magdiel Tacuba Pineda y Agustina Vicente de las Nieves, como representantes de la colonia Piedra del Zopilote, del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, en cumplimiento a la sentencia SCM-JDC-705/2018, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

XXIII. Que mediante acuerdo 164/SE/07-07-2018, este Consejo General declaró celebrada la asamblea comunitaria y en consecuencia como electos y reconocidos a los CC. Victoriano Nava Luna, Elías Añorve García, Agustina Nava Amores y Alejandrina Laureano Tolentino, como representantes de la colonia La Villa, del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, en cumplimiento a la sentencia SCM-JDC-651/2018, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

XXIV. Que mediante acuerdo 166/SE/07-07-2018, el Consejo General emitió la convocatoria para la asamblea municipal de representantes para la elección e integración del órgano de gobierno municipal, por sistemas normativos propios (usos y costumbres) del municipio de Ayutla de los Libres. En razón de ello, se han iniciado las acciones necesarias de notificación y difusión de la referida convocatoria para hacerla del conocimiento de las y los representantes electos, así como de la ciudadanía de dicha municipalidad, dando cumplimiento al resolutive tercero de la sentencia radicada en el expediente SCM-JDC-725/2018, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

XXV. Que con fecha 9 de julio de la presente anualidad, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el Juicio Electoral Ciudadano identificado con el número de expediente SCM-JDC-725/2018, relativo al medio de impugnación interpuesto por la ciudadanía de la colonia San José, del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, reconociendo como válidos a los CC. Andrés Salado Suarez (propietario), Filemón Francisco Santos (suplente), Lina Nava Analco (propietaria) y Lesly Monserrat Ruano Morales (suplente), como representantes de la referida colonia, quienes acudirán a la asamblea municipal de representantes prevista para el 15 de julio de 2018, para la elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero. Lo anterior, en cumplimiento de lo mandado por la Sala Regional Ciudad de México en su sentencia identificada con el número de expediente SCM-JDC-725/2018

XXVI. Que considerando lo dispuesto por el artículo 46 de los referidos lineamientos, en el que se estableció la publicación de la lista de las y los ciudadanos de cada comunidad, delegación y colonia que fueron electos para ocupar el cargo de representantes y quienes participaran en la asamblea municipal prevista para el 15 de julio del año en curso. En ese sentido, y dado que se han realizado las 140 asambleas comunitarias programadas, este Consejo General considera necesario emitir la lista de las y los ciudadanos que han sido electos por la ciudadanía de cada una de las 140 localidades del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, como un acto de definitividad a la etapa primera del proceso electivo y dar certeza a quienes han sido designados en calidad de representantes para que acudan a la asamblea municipal antes señalada. Así como en cumplimiento a la sentencia radicada en el expediente SCM-JDC-725/2018, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En atención a los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 188, fracciones LXV y LXXIV, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación al diverso acuerdo 165/SE/07-07-2018, por el cual se emitió la lista de las y los ciudadanos electos como representantes de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, en cumplimiento a la sentencia SCM-JDC-725/2018, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por cuanto se refiere a la colonia San José del referido municipio.

SEGUNDO. Quedan sin efectos las constancias de acreditación expedidas a favor de los CC. Israel Eneidino Narciso Camacho), Rosendo Sandiego Guerrero, Azucena Gatica Garzón y Jessi Gutiérrez Rodríguez.

TERCERO. Emitanse las constancias de acreditación a favor de los CC. Andrés Salado Suarez, Filemón Francisco Santos, Lina Nava Analco y Lesly Monserrat Ruano Morales

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a los CC. Andrés Salado Suárez, Filemón Francisco Santos, Lina Nava Analco y Lesly Monserrat Ruano Morales, así como a los CC. Israel Enedino Narciso Camacho), Rosendo Sandiego Guerrero, Azucena Gatica Garzón y Jessi Gutiérrez Rodríguez.

QUINTO. Infórmese el presente acuerdo a la Sala Regional Ciudad de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SEXTO. Publíquese la lista de las y los representantes, en los medios de comunicación en los que ha sido publicada en cumplimiento al diverso modificado, con presencia en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

SÉPTIMO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

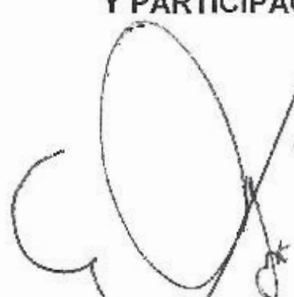
OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se notifica el presente acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos acreditadas ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos, en la Cuadragésima Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el diez de julio de dos mil dieciocho.

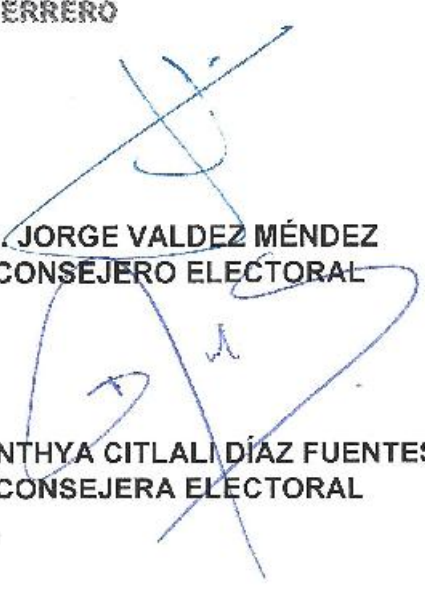
**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**


C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA
CONSEJERO ELECTORAL


C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
CONSEJERA ELECTORAL


C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL

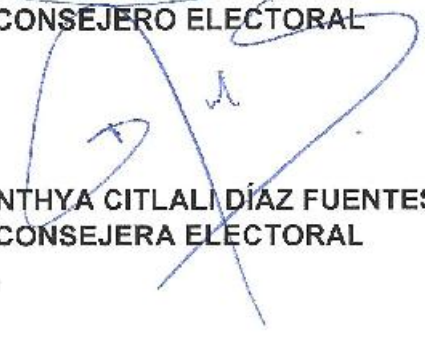
**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



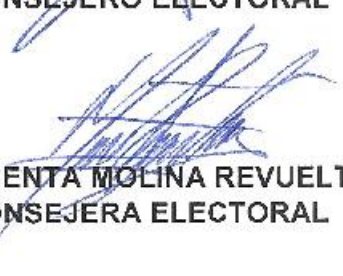
**C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**



**C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL**



**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL**

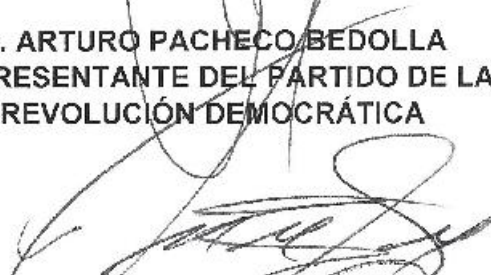


**C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. VALENTÍN ARELLANO ÁNGEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL**

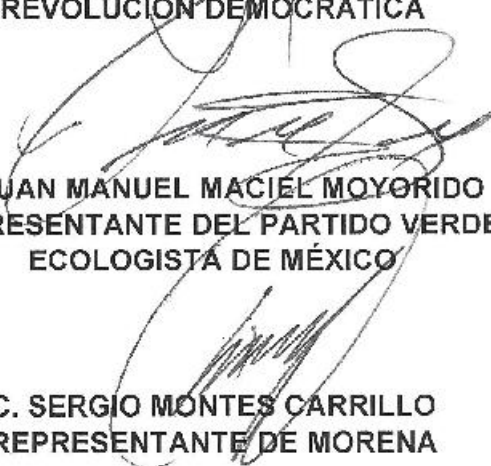
**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



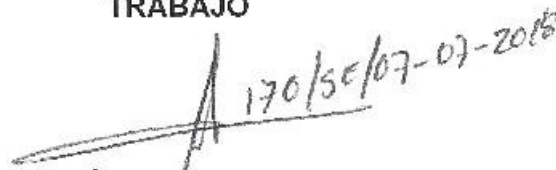
**C. ARTURO PACHECO BEDOLLA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**



**C. CRISTIAN EDER SOLÍS PELAEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO**



**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**



**C. JESÚS TAPIA ITURBIDE
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO
CIUDADANA**



**C. SERGIO MONTES CARRILLO
REPRESENTANTE DE MORENA**

**C. SILVIA GALEANA VALENTE
REPRESENTANTE DE IMPULSO
HUMANISTA DE GUERRERO**

**C. ERNESTO GALVEZ ANASTASIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE GUERRERO**

**C. JUAN IVÁN BARRERA SALAS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
COINCIDENCIA GUERRERENSE**

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

C. HÉCTOR LÓPEZ SOBERANIS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
PUEBLO DE GUERRERO



C. VÍCTOR MANUEL VILLASEÑOR AGUIRRE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA
ALIANZA

C. BENJAMÍN RUIZ GALEANA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL

C. JAVIER SANTANA JUSTO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE MÉXICO



C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL



NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO POR EL CUAL SE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO 165/SE/10-07-2018, POR EL CUAL SE EMITIÓ LA LISTA DE LAS Y LOS CIUDADANOS ELECTOS COMO REPRESENTANTES DE LAS COMUNIDADES, DELEGACIONES Y COLONIAS DEL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, QUIENES ACUDIRÁN A LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE REPRESENTANTES PREVISTA PARA EL 15 DE JULIO DE 2018, PARA LA ELECCIÓN E INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL POR SISTEMAS NORMATIVOS PROPIOS (USOS Y COSTUMBRES) DEL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA SCM-JDC-725/2018, EMITIDA POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

